

## MOCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

El Consejo de Estudiantes de la UPV/EHU, el Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Euskadi y la Vicesecretaría del Consejo de Estudiantes Universitario del Estado

### EXPONEMOS

Que en todo sistema de representación política el objetivo es dar voz y voto al sector de la sociedad representado, velando siempre por el cumplimiento de los derechos que ese conjunto tiene. Para el estudiantado, este sistema es la representación estudiantil, mediante la cual en una infinidad de órganos, de distintas áreas de actuación y acción, se defienden los derechos e intereses de los casi 1,3 millones de estudiantes de grado, los 200 mil estudiantes de máster y los 80 mil doctorandos de las universidades españolas, tanto públicas como privadas. Esta labor es asumida por los denominados “representantes estudiantiles”, estudiantes que tras un proceso de elección democrática, ejercen dichas responsabilidades, entre las que podemos encontrar la defensa de las propuestas, intereses, iniciativas y críticas que emanen del estudiantado hacia los órganos competentes en el ámbito universitario, asegurando siempre el cumplimiento de una calidad docente adecuada para los estudiantes, además de la consecución de un futuro profesional y laboral digno.

Estos representantes existen de diversos tipos y grados de actuación, desde delegados que se dedican exclusivamente a dar voz a sus estudiantes frente a los docentes, hasta representantes que defienden los intereses de todo un Campus frente a los órganos de las universidades, e incluso representantes sectoriales que impulsan a nivel nacional la mejora de su futura profesión desde el punto de vista de los estudiantes de su propio centro. Pero todos ellos comparten unas características: la voluntariedad de sus labores y la no remuneración de ellas.

Los órganos de representación estudiantil no dejan de ser organizaciones sin ánimo de lucro con unos objetivos políticos y sociales muy concretos, pese a ello, la representación estudiantil propiamente dicha no es una cuestión voluntaria para las universidades. Estas, como proyecto colectivo, deben promover la participación de todos los grupos que la integran. Los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en los distintos Órganos de Gobierno a través de sus representantes democráticamente elegidos. Esto se encuentra recogido, al igual que los derechos de los estudiantes universitarios, en el Estatuto del Estudiante Universitario (Real Decreto 1791/2010), donde también la labor de la representación estudiantil está reconocida y regulada, según lo cual los representantes estudiantiles tiene derecho a que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. Las universidades arbitrarán

procedimientos para que la labor académica de representantes de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades. Las universidades comúnmente compensan el tiempo invertido en las responsabilidades de representación dando créditos del *European Credit Transfer and Accumulation System* (ECTS) no curriculares, los cuales en mayor medida no compensan la dedicación de dichos representantes, ya que 25 horas es el equivalente a un crédito ECTS, lo cual dista mucho de la realidad de tiempo invertido. Además, dado al tope de ECTS útiles compensables por los representantes, los cuales aunque obtengan una inmensa cantidad de dichos créditos, no podrán compensar con ello lo equivalente de su programa académico-docente, perdiendo así la posibilidad de recibir la compatibilización asegurada por el Estatuto. Por ello

## SOLICITAMOS

- que desde el Ministerio de Universidades se realice un reconocimiento de la representación estudiantil mediante certificados así como que se promuevan actos de reconocimiento a la representación estudiantil.
- que se promueva que las universidades estudien en conjunto con los órganos de representación estudiantil competentes posibles medidas económicas de ayuda a la representación estudiantil.
- que se impulse que las universidades abran la posibilidad, de que los puestos de orientación de estudiantes (vicerrectorado/vicedecanatos de estudiantes) sean ocupados por representantes estudiantiles.
- que desde el Ministerio de Universidades se asegure la correcta financiación de los órganos de representación estudiantil, tal como dicta el Estatuto del Estudiante Universitario.
- que desde el Ministerio de Universidades se asegure la asignación de espacios adecuados para el desarrollo de las actividades de representación estudiantil, tal como dicta el Estatuto del Estudiante Universitario.
- que en el Consejo de Universidades, uno de los puestos de libre designación que tiene el Ministro de Universidades en el Consejo de Universidades sea para un estudiante designado por el Consejo de Estudiantes Universitario del Estado.
- que desde el Ministerio de Universidades se impulse la ocupación genérica por estudiantes de cargos de libre designación dependientes del Ministerio de Universidades.
- que se impulse a las universidades a que ocupen estudiantes sus cargos de libre designación relacionados con el ámbito universitario dependientes de las universidades.